



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022/MDLM

La Molina, 22 de marzo del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**VISTOS;** el Informe N° 63-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 24 de febrero del 2022, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales; el Informe N° 10-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 04 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 041-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 395-2022-MDLM-GM, de fecha 17 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 63-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 24 de febrero de 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales recomienda realizar la pre publicación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 – 2026, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;



Que, mediante el Informe N° 10-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 04 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, hace suyo el Informe N° 63-2022-MDLM-GDSSC-SOA, y también solicita la pre publicación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 – 2026;

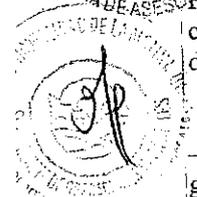
Que, mediante el Informe N° 041-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo en otros que, siendo el representante legal de la entidad el Alcalde, que dicha representación es indelegable, y que la propuesta normativa a publicar está directamente relacionada a un servicio público, dicha publicación debe ser dispuesta mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo IV y VIII del Título Preliminar, numeral 6) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y que, en ese sentido correspondería que a través de la Secretaría General se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta normativa, resolución que deberá ser publicada el Diario Oficial “El Peruano”;



Que, mediante el Memorando N° 395-2022-MDLM-GM, de fecha 17 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados solicitando la emisión de Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 – 2026;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual realizan con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, por otro lado, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye, entre otros, sobre la base de las instituciones estatales, las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, lo cual guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y lo dispuesto en el literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se señala que, dentro del marco de sus competencias y funciones y tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, las municipalidades asumen, entre otras funciones específicas, la de emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como las referidas a protección y conservación del ambiente;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022/MDLM

Que, sobre el particular, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se señala que, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios contenidos en el artículo 5° de dicha ley;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; señalándose también en el artículo II de dicho título y ley precitados, que, toda persona tiene derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente el ambiente, y el derecho de participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones; así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, tal como se señala el artículo III del mencionado Título Preliminar;



Que, en numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28611, se indica que, las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales son de orden público; y que, es nulo todo pacto en contra de lo establecido en dichas normas legales; precisándose en el numeral 7.2 que, el diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en dicha Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho;



Que, según lo señalado en el literal d) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, artículo cuyo texto fue modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501, es competencia municipal distrital el aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que regulan asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; y, el aviso de la publicación del proyecto al que refiere la norma, deberá publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” y el cuerpo completo del proyecto en el Portal de Transparencia de la Entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo que no existiendo una normativa que posibilite la delegación de la representación legal que corresponde al Alcalde, esta es indelegable;



Que, debe mencionarse que entre otras funciones, corresponde al Alcalde, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, tal como lo señala el numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, lo cual guarda concordancia con lo indicado en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, en el sentido de que, se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley, según lo establece el numeral 38) del artículo 20° de la norma antes citada;



Que, siendo que la gestión y manejo de residuos sólidos constituye un servicio público que brindan las municipalidades, dicha actividad debe cumplir con el ordenamiento jurídico (leyes, disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, normas técnicas sobre servicios y bienes públicos, así como las relacionadas a los Sistemas Administrativos del Estado), el cual es de observancia y cumplimiento obligatorio, tal como lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022/MDLM

Que, la propuesta normativa ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022-2026, tiene como objeto el aprobar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de La Molina 2022-2026, de conformidad con los lineamientos generales en materia ambiental y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, que aprobó la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos;



Que, siendo el caso que, el representante legal de la entidad es el Alcalde, que dicha representación legal es indelegable y que la propuesta normativa denominada ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022-2026, está directamente relacionada a un servicio público, la publicación exigida por el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, debe ser dispuesta mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos IV y VIII del Título Preliminar, y los numerales 6) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) y 38) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.- DISPONER** la publicación de la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022-2026, así como la propuesta del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026 en el Portal de Transparencia de la entidad, el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”.



**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

- 2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes a la sede central de la institución ubicada en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, distrito de La Molina.
- 2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: [jokusuku@munimolina.gob.pe](mailto:jokusuku@munimolina.gob.pe).

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”.



**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.



**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022-2026, y de la propuesta del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de La Molina 2022-2026 en el Portal de Transparencia de la entidad, así como la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO RAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE